

Anexo 10

Expediente: CDHDF/IV/121/VC/15/D5361

Víctima directa: Fernando Pérez González [Víctima directa joven 12]

1. Constancia ministerial de 31 de julio de 2015, suscrita por el licenciado Roberto Aguas Becerra, Agente del Ministerio Público, y por la licenciada Karla Estela Araiza Matamoros, Oficial Secretaria, adscritos a la Coordinación Territorial VC-3 de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (en adelante PGJ), que obra en la averiguación previa [...], en la que se estableció lo siguiente:

[...] SE GIRA OFICIO DE INVESTIGACIÓN A POLICÍA DE INVESTIGACIÓN A EFECTO DE QUE SE AVOQUE A REALIZAR LOS SIGUIENTES PUNTOS 1.- REALICE UNA INVESTIGACIÓN EXHAUSTIVA DE LOS PRESENTES HECHOS; 2.- LA LOCALIZACIÓN DE TESTIGOS DE LOS HECHOS 3.- LOCALIZACIÓN DEL O LOS PROBABLES RESPONSABLES QUE INTERVINIERON DURANTE LOS PRESENTES HECHOS 4.- VERIFICAR SI EN EL LUGAR DE LOS HECHOS HAY CÁMARAS DE VIDEO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL [...].

2. Declaración ministerial de 27 de agosto de 2015, rendida por Alfredo Ortiz Téllez, Agente de la Policía de Investigación adscrito a la Coordinación Territorial VC-3 de la PGJ, que obra en la averiguación previa [...], en la que se estableció lo siguiente:

[...] siendo las 22:05 VEINTIDOS HORAS CON CINCO MINUTOS [...] comparece de manera voluntaria a efecto de poner a disposición de esta Representación Social al PROBABLE (s) RESPONSABLE (s) [...] **[Víctima directa joven 12]** [...] por la probable comisión del delito de ROBO, ROBO A TRANSEUNTE C/V EN LA VÍA PÚBLICA [...].

3. Informe de puesta a disposición de 27 de agosto de 2015, suscrito por Alfredo Ortiz Téllez, Ventura Pachuca Martínez y Óscar Renato Arévalo Rojas, Agentes de la Policía de Investigación, con el visto bueno de José Luis Conde Bautista, Encargado de Grupo de la Policía de Investigación, todos adscritos a la Coordinación Territorial VC-3 de la PGJ, que obra en la averiguación previa [...], en el que se asentó lo siguiente:

[...] EL DÍA DE HOY 27 DE AGOSTO DEL 2015 AL ENCONTRARNOS EN FUNCIONES PROPIAS COMO AGENTES DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL A BORDO DE LA UNIDAD DE ESTA DEPENDENCIA Y AL CONTINUAR CON LA INVESTIGACIÓN DE MANERA INTERRUPTA [sic] EN COMPAÑÍA DEL DENUNCIANTE [...] NOS TRASLADAMOS AL LUGAR EN DONDE EN ACTUACIONES MINISTERIALES SE DESPRENDE QUE EN LA COLONIA [...] SE PIERDE EL VEHÍCULO [...] QUE PARTICIPÓ EN HECHOS DE LA AVERIGUACIÓN QUE SE CITA AL RUBRO, POR LO QUE EL DÍA DE HOY AL REALIZAR LA INVESTIGACIÓN DE CAMPO EN COMPAÑÍA DE EL DENUNCIANTE [...] POR LA COLONIA [...] SIENDO LAS 19:00 HORAS EN LA ESQUINA QUE FORMAN LAS CALLES DE VANADIO Y TOPIA EL DENUNCIANTE OBSERVA QUE CIRCULA UNA MOTO DE COLOR NEGRA [...] CON TRES SUJETOS

MASCULINOS, Y UN VEHÍCULO DE COLOR NEGRO [...] DELANTE DE ELLOS, INDICANDO QUE DOS DE LOS SUJETOS QUE TRIPULABAN LA MOTO ERAN LOS SUJETOS QUE EN FECHA 31 DE JULIO DEL 2015, SIENDO APROXIMADAMENTE LAS 11:40 HORAS DESAPODERAN DE \$120,000.00 PESOS AL DENUNCIANTE SOBRE LA CALLE [...] DE LA COLONIA [...] POR LO QUE LOS SUSCRITOS LES MARCAMOS EL ALTO DETENIÉNDOSE AMBOS VEHÍCULOS Y AL MOMENTO DE DESCENDER DE LA UNIDAD AUTOPATRULLA DOS DE LOS SUJETOS DE SEXO MASCULINO TRATAN DE DARSE A LA FUGA CORRIENDO [...] MIENTRAS QUE UN TERCER SUJETO MASCULINO EL QUE RESPONDE AL NOMBRE DE **[Víctima directa joven 12]** [...] ABORDA LA MOTOCICLETA ANTES CITADA DÁNDOLE ALCANCE METROS ADELANTE TODA VEZ QUE SE DERRAPA EL MISMO Y AL MOMENTO DE SER ASEGURADOS OPONEN RESISTENCIA, POR LO QUE SE UTILIZA LA FUERZA NECESARIA PARA SU SOMETIMIENTO, POR LO QUE SON ASEGURADOS QUIENES REFIEREN LLAMARSE **[Víctima directa joven 12]** [...] LES INDICAMOS LA IMPUTACIÓN QUE HAY EN SU CONTRA [...] POR EL DELITO DE ROBO HACIÉNDOLES DE SU CONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS QUE TIENEN COMO PROBABLES RESPONSABLES Y QUE SE ENCUENTRAN PLASMADOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, POR LO QUE SON TRASLADADOS A ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL PARA SER PUESTOS A DISPOSICIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO Y SE RESUELVA SU SITUACIÓN JURÍDICA. DE LA MISMA FORMA SE PONE A SU DISPOSICIÓN LA MOTO [...].

DE LA MISMA FORMA AL ENCONTRARNOS EN EL ÁREA DE ESTA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN DE VENUSTIANO CARRANZA DE FORMA ESPONTANEA EN ENTREVISTA REFIERE QUIEN DIJO LLAMARSE **[Víctima directa joven 12]** [...] QUE LA QUE PUSO "EL TIRO" FUE [...] YA QUE ELLA TRABAJA EN LAS OFICINAS DE LA PERSONA QUE ROBARON Y QUE DE EL [SIC] DINERO LE TOCO LA CANTIDAD DE \$20,000.00 PESOS POR LO QUE SE CONTINUA CON LA INVESTIGACIÓN.

NO OMITO MENCIONAR QUE SE ENTABLÓ COMUNICACIÓN VÍA TELEFÓNICA A NUESTRO CENTRO DE MANDO 74, A FIN DE PROCEDER CON LOS PROTOCOLOS DE DETENCIÓN, RECIBIENDO NUESTRO LLAMADO EL C. AGENTE DE GUARDIA ANTONINO DURÁN.

[...]

4. Certificado de estado psicofísico de 27 de agosto de 2015, realizado a **[Víctima directa joven 12]**, a las 21:55 horas, suscrito por el médico José Ramón Romero Gómez, adscrito a la Secretaría de Salud del Distrito Federal (en adelante SEDESA), que obra en la averiguación previa [...], en el que se asentó lo siguiente:

[...]

EXPLORACIÓN MÉDICO LEGAL: [...] AL EXTERIOR PRESENTA: EQUIMOSIS ROJIZA DE FORMA IRREGULAR DE DOS POR UN CENTÍMETRO EN CARA LATERAL IZQUIERDA DE CUELLO, ESCORIACIÓN CON COSTRA SERO HEMÁTICA Y OTRA MÁS DE DOS POR UN CENTÍMETROS EN CODO IZQUIERDO, EQUIMOSIS ROJIZAS DE FORMA IRREGULAR DE DEDOS [SIC] POR UN CENTÍMETRO EN REGIÓN ESCAPULAR DERECHA, EQUIMOSIS ROJIZA DE FORMA IRREGULAR DE

DOS POR UN CENTÍMETROS EN REGIÓN ESCAPULAR DERECHA, EXCORIACIÓN DE UN CENTÍMETRO DE DIÁMETRO EN RODILLA DERECHA.

CLASIFICACIÓN PROVISIONAL DE LESIONES Y/O CONCLUSIONES.

LESIONES QUE TARDAN EN SANAR MENOS DE QUINCE DÍAS.

[...].

5. Acuerdo ministerial de 28 de agosto de 2018, suscrito por el licenciado Ignacio Benavides Lara, Agente del Ministerio Público, y por el licenciado Juan Santiago Morales, Oficial Secretario, adscritos a la Coordinación Territorial VC-3 de la PGJ, que obra en la averiguación previa [...], en la que se estableció lo siguiente:

[...] VISTO PARA RESOLVER POR EL MOMENTO LA SITUACIÓN JURÍDICA DE LOS QUE DIJERON LLAMARSE [...] **[víctima directa joven 12]** [...] PERSONAS DE LAS CUALES SE ENCUENTRA AL MOMENTO CON UNA IMPUTACIÓN DIRECTA, CATEGÓRICA E INEQUIVOCA POR EL DELITO DE ROBO AGRAVADO EN PANDILLA [...] siendo que por lo tanto del análisis jurídico de las conductas que se le atribuyen al imputado tenemos, 1.- que se trata de delitos graves, así calificados por la propia ley, así como II.- existe riesgo fundado de que el indiciado pueda sustraerse de la acción jurídica, ya que el mismo se había mantenido en el anonimato y dado a la fuga a efecto de evitar su captura, es por lo que ahora al estar identificado y saber que el delito que se le imputa es privativo de la libertad calificado como grave y sin derecho a fianza y no existir un arraigo a la entidad al no tener bienes es que si se le permitiera retirarse de estas oficinas seguiría con la actividad delictiva que ha venido desarrollando y dado a la fuga, de lo cual genera un peligro social y por ende en caso de otorgar la libertad también generaría desconfianza social y sobre todo impunidad y toda vez, que III.- El [M]inisterio [Pú]blico no puede ocurrir ante la autoridad judicial, por razón de otra circunstancia, como es que materialmente imposible poner a los imputados ante la autoridad judicial, al mismo tiempo que se está realizando la puesta a disposición e integrando la indagatoria es por lo tanto que se cumple el presupuesto de otra circunstancia como es, que es materialmente imposible que al descubrir la veracidad de los hechos y tener presente a los imputados se pueda al mismo tiempo tener ya integrada una averiguación previa que está en proceso de investigación por lo cual es que se reúnen los requisitos del artículo 268 del código adjetivo de la materia de los cuales se han señalado y justificado con antelación y es por ello que al contar con el temor fundado de que si se les dejara en libertad a los imputados se sustraerían de la acción de la justicia al no contar con residencia y elementos de arraigo dentro del Distrito Federal por lo cual sería de forma evidente que al tener conocimiento de la magnitud del ilícito se sustraerían de la acción de la justicia de lo cual caería impunidad misma que se transformaría en inconformidad social e credibilidad [sic] hacia las autoridades es por ello que la representación social apropiada cuanta y a efecto de no crear el malestar social anteriormente referido es que es de resolverse y se resuelve [...] PRIMERO.- En este momento se decreta la formal detención de los imputados [...] **[Víctima directa joven 12]** [...] derivado a los argumentos esgrimidos en el presente acuerdo fijando como la hora de detención de [...] **[Víctima directa joven 12]**, las 22:02 hrs del día 27 de agosto del año 2015 [...].

6. certificado de estado psicofísico de 28 de agosto de 2015, realizado a **[Víctima directa joven 12]**, a las 14:08 horas, suscrito por los médicos Berenice Pérez Hernández y José Luis Ruiz Velasco, adscrito a la SEDESA, que obra en la averiguación previa [...], en el que se asentó lo siguiente:

[...]

EXPLORACIÓN MÉDICO LEGAL:

[...] A LA EXPLORACIÓN FÍSICA PRESENTA: UNA EXCORIACIÓN DE FORMA IRREGULAR DE NUEVE POR DOS CENTÍMETROS CON COSTA HEMÁTICA QUE INVOLUCRA CODO Y TERCIO PROXIMAL DE CARA LATERAL EXTERNA DE ANTEBRAZO IZQUIERDO. LA SEGUNDA QUE MIDE DOS POR DOS CENTÍMETROS EN RODILLA DERECHA. EQUIMOSIS ROJA DE FORMA IRREGULAR DE CUATRO POR DOS CENTÍMETROS EN PLIEGUE AXILAR DERECHO CARA ANTERIOR.

Clasificación provisional de lesiones y/o conclusiones:

SON LESIONES QUE TARDAN EN SANAR MENOS DE QUINCE DÍAS.

[...]

7. Ampliación de informe de 28 de agosto de 2015, suscrito por Valentín Casasola León, Agente de la Policía de Investigación de la PGJ (no obra su firma), con el visto bueno de Oscar Ordaz Serrano, Jefe de Grupo de la Policía de Investigación de la PGJ, que obra en la averiguación previa [...], en el cual se señaló lo siguiente:

[...]

Se entrevista con el C. **[Víctima directa joven 12]**, con respecto a sus generales y los relativo [sic] a los hechos, es que manifiesta que para el día de los hechos el 31 de Julio de 2015 [...] él no se encontraba solo, ya que actuó en conjunto a dos personas más [...].

Con esta información se volvió a entrevistar al C. **[Víctima directa joven 12]** en presencia del Agente del Ministerio Público de esta Representación Social, y toda vez que se trató de localizar al de Abogado Defensor Particular sin obtener resultados positivos, a quien se le mostró las diferentes imágenes fotográficas obtenidas del [...] así como del vehículo [...] mismas que reconoce como a la persona y al vehículo como el automotor que emplearon para cometer el robo y a la persona como su cómplice.

[...]

8. Ampliación de informe de 28 de agosto de 2015, suscrito por Valentín Casasola León, Agente de la Policía de Investigación de la PGJ, con el visto bueno de Oscar Ordaz Serrano, Jefe de Grupo de la Policía de Investigación de la PGJ, que obra en la averiguación previa [...], en el cual se señaló lo siguiente:

[...]

De la entrevista realizada al C. **[Víctima directa joven 12]**, con respecto a sus generales y los relativo [sic] a los hechos, es que manifiesta que para el día de los hechos el 31 de Julio de 2015 [...] él no se encontraba solo, ya que actuó en conjunto a dos personas más [...].



Que el robo lo plane[ó] una empleada de la misma agraviada [...]. Que sabe trabaja con una diputada realizando diversas actividades en su colonia y por lo que también conoce a mucha gente. Y que lo contactó desde una semana antes de los hechos [...].

Por lo que de esta manera se encargó de buscar a las personas con las que normalmente sale a robar [...].

En ese sentido, el presentado continu[ó] diciendo que luego de cometer el robo, corrieron al vehículo [...] y una vez que lo abordaron se dirigieron a su colonia [...].

9. Certificado de estado físico de 29 de agosto de 2015, realizado a la víctima directa joven 12, a las 19:30 horas, suscrito por la Doctora María Guadalupe Gutiérrez Mora, adscrita a la SEDESA, que obra el expediente jurídico de aquél, en el que se asentó lo siguiente:

[...]

EXPLORACIÓN MÉDICO LEGAL:

[...]

Equimosis negruzcas en cara lateral derecha del cuello y codo izquierdo. Escoriaciones irregulares en codo izquierdo y rodilla derecha.

Clasificación Provisional de lesiones y/o conclusiones.

Lesiones que tardan en sanar m[á]s de 15 d[í]as y menos de sesenta d[í]as.

10. Nota médica de 1 de septiembre de 2015, realizada a la víctima directa joven 12, suscrito por el Doctor César Eduardo Jalpa Hernández, adscrita a la SEDESA, en la que se asentó lo siguiente:

[...]

VALORACI[Ó]N M[É]DICA

SE TRATA DE PACIENTE [...] REFIERE QUE EL D[Í]A JUEVES 27 DE AGOSTO DEL 2015, FUE AGREDIDO POR JUDICIALES EN EL MINISTERIO P[Ú]BLICO A BASE DE PATADAS Y GOLPES, RECIBIENDO A NIVEL DE T[Ó]RAX, AMBAS EXTREMIDADES TOR[Á]CICAS DERECHA E IZQUIERDA Y EXTREMIDAD P[É]LVICA IZQUIERDO, "MUSLO IZQUIERDO", ACTUALMENTE REFIERE DOLOR DE INTENSIDAD LEVE A MODERADO, A NIVEL DE EXTREMIDAD P[É]LVICA IZQUIERDA, "MUSLO IZQUIERDO", INCREMENT[Á]NDOSE AL RECARGARSE Y MEJORA AL SINTARSE.

A LA EXPLORACI[Ó]N F[Í]SICA: SE ENCUENTRA PACIENTE [...] SIN FACIES DE DOLOR, CON BUENA HIDRATACION ORAL, EN EXTREMIDAD TOR[Á]CICA IZQUIERDA, "ANTEBRAZO IZQUIERDO" EN ETAPA DE COSTRA, CARDIOPULMONAR SIN COMPROMISOS, EN ABDOMEN SIN VICEROMEGALIAS, A NIVEL DE EXTREMIDAD P[É]LVICA IZQUIERDA, "MUSLO IZQUIERDO", EN CARA LATERAL IZQUIERDA CON PRESENCIA DE EQUIMOSIS MORADO, EN EXTREMIDAD PELVICA DERECHA, EN RODILLA DERECHA, EN CARA ANTERIOR, CON PRESENCIA DE COSTRA SEMICIRCULAR.

IDX: CONTUSI[Ó]N EN EXTREMIDAD [PÉ]LVICA IZQUIERDA.

11. Ampliación de declaración de 3 de septiembre de 2015, rendida por **[Víctima directa joven 12]**, en calidad de indiciado, ante el licenciado Salvador Pedrozo Castillo, Juez Trigésimo Segundo Penal del Distrito Federal, que obra en la causa penal [...], en la que se asentó lo siguiente:

[...] una vez que se le dio lectura a su declaración ministerial y declaración preparatoria, reconoció la firma que obra al margen de la misma, por haberla puesto de su puño y letra, ratificando plenamente su contenido, deseando declarar: [...] el 28 veintiocho de agosto se encontraba en la tienda de abarrotes "Los Pajaritos", interactuando con un adolescente, en ese momento llegaron 5 cinco vehículos particulares, descienden varios sujetos y le empiezan a golpear, lo esposan, lo suben a un vehículo, lo golpean, de las pertenencias de uno de los elementos que lo agarró, sacó una bolsa con hierva, y le dijo que lo iba a presentar con esos al Ministerio Público, eso fue a las 6 seis de la tarde, le trajeron dando vuelta por toda la colonia, amenazándolo y culpándolo de cosas que desconoce, a las 10 diez de la noche, entró al Ministerio Público, lo golpearon en tres ocasiones, le ponen una bolsa negra con un contenido que le lastima al respirar, y golpeándolo le dicen, que se declare culpable de un robo que desconoce, y le preguntó a uno de ellos qué porqué lo tenía ahí, le respondió que por portar marihuana, después metieron a otra persona que desconozco su nombre, que le decía que él era el afectado y que se declarara culpable y que él no lo iba a reconocer, y los judiciales querían convencerlo que hiciera eso y querían obligarlo a firmar un papel, pero no pudieron y le enseñaron una declaración supuestamente suya con una firma que desconoce y no es la suya, quiere que se aclaren los hechos, sin más que decir [...].

12. Ampliación de declaración de 29 de octubre de 2015, rendida por Óscar Renato Arévalo Rojas, Agente de la Policía de Investigación de la PGJ, ante el licenciado Jesús Ubando López, Juez Trigésimo Segundo Penal del Distrito Federal, que obra en la causa penal [...], en la que se asentó lo siguiente:

[...] que a **[Víctima directa joven 12]** lo entrevistaron en las oficinas de la delegación Venustiano Carranza III; que estaban presentes parte de los compañeros que menciona en su declaración y parte de los compañeros de guardia en la oficina [...]; que recuerda que la entrevista realizada con **[Víctima directa joven 12]**, trató sobre los hechos imputados [...]; que la entrevista duró no más de 20 veinte minutos; que no recibió instrucción de nadie para realizar la entrevista; que desconoce si **[Víctima directa joven 12]** tenía abogado, cuando realizó [la] entrevista; que apenas estaba siendo puesto a disposición **[Víctima directa joven 12]**, y se le leyeron sus derechos, por eso no podía contar con abogado [...].

13. Ampliación de declaración de 29 de octubre de 2015, rendida por Ventura Pachuca Martínez, Agente de la Policía de Investigación de la PGJ, ante el licenciado Jesús Ubando López, Juez Trigésimo Segundo Penal del Distrito Federal, que obra en la causa penal [...], en la que se asentó lo siguiente:

[...] que a **[Víctima directa joven 12]** lo entrevistaron los cuatro compañeros que declararon en esta averiguación previa [...] que cuando entrevistaron a **[Víctima directa joven 12]**, no tenía abogado ni persona de su confianza, porque es una entrevista [...]; que estaban presentes los cuatro oficiales y cada uno hacía preguntas o aclaraciones a **[Víctima directa joven 12]**; que los

derechos de los sujetos fueron, que tiene derecho a guardar silencio, a realizar su llamada telefónica, tener una [sic] abogado particular si no cuenta con recurso, Estado le proporcionará uno, son los básicos; que ellos en esos momentos no le pueden autorizar nada, es el Ministerio Público quien se los hace efectivos, quedando por escrito constancia de que hicieron uso de los derechos constitucionales aludidos; que no sabe en qué momento tuvo un defensor particular **[Víctima directa joven 12]**, es facultad del Ministerio Público [...].

14. Acta circunstanciada de 6 de diciembre de 2016, suscrita por una visitadora adjunta de esta Comisión, mediante la cual se señala lo siguiente:

[...] El día de hoy [...] me entrevisté con el señor **[Víctima directa joven 12]**, quien precisó que el 27 de julio de 2015, mientras se dirigía a una tienda a bordo de una moto, fue interceptado por 3 automóviles y uno de ellos lo arrolló, tirándolo de la moto; al levantarse del piso las personas que iban a bordo de los automóviles le empezaron a pegar y le dijeron que lo iban a meter por droga, que ya sabían lo que había hecho y que pusiera a los demás. Fue subido a un vehículo sin poner resistencia; ahí lo golpearon y le pidieron dinero para liberarlo, pero él les dijo que no contaba con él, por lo que lo trasladaron a la Coordinación Territorial VC-3, donde le indicaron que el primer robo se lo iban adjudicar a él.

Estando en la delegación lo metieron en un cuarto y lo golpearon aproximadamente 8 personas, quienes le dijeron que una diputada les había pagado para que le adjudicara un robo a alguien; también le pusieron una bolsa en la cabeza en 3 ocasiones por espacio de 5 segundos aproximadamente. Le indicaron que se inculpara en el robo, pero él no firmó nada, pese a que le señalaban que si se declaraba culpable, le iban a dar la mínima y le iban a ayudar en el Juzgado. También manifestó que las personas que lo golpearon lo estuvieron grabando con un teléfono.

Hasta el día siguiente pudo llamar telefónicamente a sus familiares, quienes acudieron a verlo; sus padres le informaron que cuando llegaron a la agencia ministerial en las pantallas señalaba que estaba detenido por el delito de narcomenudeo, aunque al día siguiente señalaba que era por robo.

15. Oficio sin número, de 8 de febrero de 2017, suscrito por Óscar Ordaz Serrano, Coordinador de la Policía de Investigación en Venustiano Carranza Tres de la PGJ, mediante el cual informó lo siguiente:

[...]

a.- Los Agentes de Policía de Investigación que participaron en el aseguramiento del quejoso **[Víctima directa joven 12]** fueron Alfredo Ortiz Téllez, Ventura Pachuca Martínez, Oscar Renato Arévalo Rojas, José Luis Conde Bautista y el Jefe de grupo Juan Cervantes García.

b- La detención se realizó el día 27 de agosto del 2015, siendo las 19:00 horas aproximadamente, en la esquina que forman las calles de Vanadio y Topia, colonia Valle Gómez, Delegación Venustiano Carranza.

c.-El fundamento y motivo del aseguramiento fue el oficio girado por parte del Ministerio Público en suplencia Lic. Guillermo Olvera Fierros, de fecha 31 de julio del 2015 [...].

d.- Los vehículos que se utilizaron para el traslado fueron la unidad auto patrulla [...] Color negra, Modelo 2013, con placas de circulación 163-ZKH, la distribución del personal así como de las personas detenidas, de piloto el C. Agente de la Policía de Investigación Alfredo Ortiz Téllez, copiloto el C. Agente de la Policía de Investigación Oscar Renato Arévalo Rojas, en el asiento trasero en la parte central **[Víctima directa joven 12]** y de su lado derecho el jefe de Grupo Juan Cervantes García.

e.- La fecha de la puesta a disposición fue el día 27 agosto de 2015, inmediatamente de su detención se le dio del conocimiento al C. Agente del Ministerio Público en turno para su debida puesta a disposición Lic. Ignacio Benavides Lara.

f.- En ningún momento se le realizó ninguna entrevista por parte del personal de esta Procuraduría; Así mismo el personal encargado de realizar dicho traslado fueron los Agentes de Policía de Investigación Alfredo Ortiz Téllez, Oscar Renato Arévalo Rojas y el Jefe de grupo Juan Cervantes García.

9.- Los Agentes de Policía de Investigación que tuvieron bajo su responsabilidad y custodia al quejoso **[Víctima directa joven 12]** fueron Maximino Castro Hernández, Martín López Aguilar.

[...]

16. Oficio sin número, de 8 de febrero de 2017, suscrito por Alfredo Ortiz Téllez, Agente de la Policía de Investigación en Venustiano Carranza Tres de la PGJ, mediante el cual informó lo siguiente:

[...]

Que el día de la detención del quejoso me encontraba con los Agentes de Policía de Investigación José Luis Conde Bautista, Ventura Pachuca Martínez, Oscar Renato Arévalo Rojas y el Jefe de grupo Juan Cervantes García; mismos que participaron en el aseguramiento del quejoso el día 27 de agosto del 2015, aproximadamente a las 19:00 horas, en la esquina que forman las calles de Vanadio y Topia, colonia Valle Gómez, Delegación Venustiano Carranza; lo anterior derivado de darle continuidad a la investigación de los hechos, mediante el oficio girado por parte del Ministerio Público en suplencia Lic. Guillermo Olvera Fierros, de fecha 31 de julio del 2015.

El día de su detención se intervino bajo los protocolos de actuación de Policía de Investigación, haciéndole saber el motivo de su detención, así como sus derechos, salvaguardando en todo momento su integridad; después de su aseguramiento fue trasladado de forma inmediata a bordo de la unidad auto patrulla [...] Color negra, Modelo 2013, con placas de circulación 163-ZKH, a las instalaciones de la Coordinación Territorial en Venustiano Carranza Tres, dándole conocimiento al C. Agente del Ministerio Público en turno Lic. Ignacio Benavides Lara para su debida puesta a disposición.

17. Oficio sin número, de 8 de febrero de 2017, suscrito por José Luis Conde Bautista, Agente de la Policía de Investigación en Venustiano Carranza Tres de la PGJ, mediante el cual informó lo siguiente:

[...]

Que el día de la detención del quejoso me encontraba con los Agentes de Policía de Investigación Alfredo Ortiz Téllez, Ventura Pachuca Martínez, Oscar Renato Arévalo Rojas y el Jefe de grupo Juan Cervantes García; mismos que participaron en el aseguramiento del quejoso el día 27 de agosto del 2015, aproximadamente a las 19:00 horas, en la esquina que forman las calles de Vanadio y Topia, colonia Valle Gómez, Delegación Venustiano Carranza; lo anterior derivado de darle continuidad a la investigación de los hechos, mediante el oficio girado por parte del Ministerio Público en suplencia Lic. Guillermo Olvera Fierros, de fecha 31 de julio del 2015.

El día de su detención se intervino bajo los protocolos de actuación de Policía de Investigación, haciéndole saber el motivo de su detención, así como sus derechos, salvaguardando en todo momento su integridad; después de su aseguramiento fue trasladado de forma inmediata a bordo de la unidad auto patrulla [...] Color negra, Modelo 2013, con placas de circulación 163-ZKH, a las instalaciones de la Coordinación Territorial en Venustiano Carranza Tres, dándole conocimiento al C. Agente del Ministerio Público en turno Lic. Ignacio Benavides Lara para su debida puesta a disposición.

18. Oficio sin número, de 8 de febrero de 2017, suscrito por Oscar Renato Arévalo Rojas, Agente de la Policía de Investigación en Venustiano Carranza Tres de la PGJ, mediante el cual informó lo siguiente:

[...]

Que el día de la detención del quejoso me encontraba con los Agentes de Policía de Investigación Ventura Pachuca Martínez, Alfredo Ortiz Téllez, José Luis Conde Bautista y el Jefe de grupo Juan Cervantes García; mismos que participaron en el aseguramiento del quejoso el día 27 de agosto del 2015, aproximadamente a las 19:00 horas, en la esquina que forman las calles de Vanadio y Topia, colonia Valle Gómez, Delegación Venustiano Carranza; lo anterior derivado de darle continuidad a la investigación de los hechos, mediante el oficio girado por parte del Ministerio Público en suplencia Lic. Guillermo Olvera Fierros, de fecha 31 de julio del 2015.

El día de su detención se intervino bajo los protocolos de actuación de Policía de Investigación, haciéndole saber el motivo de su detención, así como sus derechos, salvaguardando en todo momento su integridad; después de su aseguramiento fue trasladado de forma inmediata a bordo de la unidad auto patrulla [...] Color negra, Modelo 2013, con placas de circulación 163-ZKH, a las instalaciones de la Coordinación Territorial en Venustiano Carranza Tres, dándole conocimiento al c. Agente del Ministerio Público en turno Lic. Ignacio Benavides Lara para su debida puesta a disposición.

19. Oficio sin número, de 8 de febrero de 2017, suscrito por Ventura Pacheco Martínez, Agente de la Policía de Investigación en Venustiano Carranza Tres de la PGJ, mediante el cual informó lo siguiente:

[...]

Que el día de la detención del quejoso me encontraba con los Agentes de Policía de Investigación Alfredo Ortiz Téllez, José Luis Conde Bautista, Oscar Renato Arévalo Rojas y el Jefe de grupo Juan Cervantes García; mismos que participaron en el aseguramiento del quejoso el día 27 de agosto del 2015, aproximadamente a las 19:00 horas, en la esquina que forman las calles de

Vanadio y Topia, colonia Valle Gómez, Delegación Venustiano Carranza; lo anterior derivado de darle continuidad a la investigación de los hechos, mediante el oficio girado por parte del Ministerio Público en suplencia Lic. Guillermo Olvera Fierros, de fecha 31 de julio del 2015.

El día de su detención se intervino bajo los protocolos de actuación de Policía de Investigación, haciéndole saber el motivo de su detención, así como sus derechos, salvaguardando en todo momento su integridad; después de su aseguramiento fue trasladado de forma inmediata a bordo de la unidad auto patrulla [...] Color negra, Modelo 2013, con placas de circulación 163-ZKH, a las instalaciones de la Coordinación Territorial en Venustiano Carranza Tres, dándole conocimiento al c. Agente del Ministerio Público en turno Lic. Ignacio Benavides Lara para su debida puesta a disposición.

20. Oficio sin número, de 22 de febrero de 2017, suscrito por Juan Cervantes García, Jefe de Grupo de la Policía de Investigación de la PGJ, mediante el cual informó lo siguiente:

[...]

Que en la fecha de los hechos que llevaron a la detención del hoy quejoso, me encontraba en compañía de los CC. Ventura Pachuca Martínez, Oscar Renato Arévalo Rojas, Alfredo Ortiz Téllez y José Luis Conde, con quienes se llevó a cabo el aseguramiento del quejoso el día 27 de agosto del 2015, aproximadamente a las 19:00 horas, esto en la esquina que hacen las calles de Vanadio y Topia, colonia Valle Gómez, esto en la Delegación Venustiano Carranza; lo anterior derivado de darle continuidad a la investigación de los hechos, mediante el oficio girado por parte del Ministerio Público LIC. Guillermo Olvera Fierro, de fecha 31 de julio de 2015.

En la fecha de los hechos que llevaron a su detención, fue con apego a los protocolos de actuación de estas Policía de Investigación, haciéndole saber el motivo de su detención, así como sus derechos, salvaguardando en todo momento su integridad; inmediatamente después de su aseguramiento fue trasladado de forma inmediata a boro de la unidad [...] de color negro placas de circulación 163-ZKH, a las instalaciones de la Coordinación Territorial de Venustiano Carranza Tres, haciendo del conocimiento del agente del [M]inisterio [P]úblico en turno Lic. Ignacio Benavides Lara, lo concerniente a su debida puesta a disposición.

21. Dictamen psicológico de 26 de mayo de 2017, de la víctima directa joven 12, suscrito por personal psicológico adscrito a la Dirección de Servicios Médicos y Psicológicos de esta Comisión, con base en el Protocolo de Estambul, en el que se estableció lo siguiente:

[...] el señor **[Víctima directa joven 12]** presentó [...] síntomas de depresión de intensidad moderada.

[...] el examinado [...] presenta síntomas de ansiedad de intensidad moderada

[...] El señor **[Víctima directa joven 12]** presentó el criterio de la vivencia traumática, presentó criterios diagnósticos del Trastorno por Estrés Postraumático vinculados al presunto maltrato que narró, de acuerdo al DSM-5, cumple con los criterios diagnósticos para poder aseverar el curso de un Trastorno de Estrés Postraumático.

[...]

VIII.- CONCLUSIONES

[...]

VII.1. S[i] existe concordancia entre los hallazgos psicológicos encontrados por la suscrita y la descripción de la presunta tortura narrada por el examinado durante la examinación psicológica.

VII.2. Los hallazgos psicológicos en el señor **[Víctima directa joven 12]** durante la examinación psicológica realizada por la suscrita, s[i] son los esperables al nivel de estrés al que dice fue sometido, tomando en cuenta el contexto cultural y social.

VII.3. Dado el tiempo transcurrido entre los hechos de supuesta tortura y la examinación psicológica realizado por la suscrita (1 años, 5 meses), se puede establecer que el señor **[Víctima directa joven 12]** presenta datos psicológicos compatibles con las reacciones psicológicas.

VII.4. El examinado se encuentra en reclusión por lo que no tiene contacto directo con su red de apoyo debido a esto ha perdido su papel familiar como proveedor y su papel social como trabajador. Estos factores impactan a las reacciones psicológicas intensificándolas y/o manteniéndolas.

VII.5. El evaluado durante la examinación psicológica realizada por la suscrita, no refirió presentar alguna condición física que pudiera contribuir a algunas de las reacciones encontradas.

VII.6. Se puede establecer con base en la narración y la descripción de los hechos que el examinado tuvo sufrimientos psicológicos durante los hechos de su detención.

[...]

VII.8. Desde mi perspectiva profesional como psicóloga puedo establecer que s[i] hay concordancia entre los hallazgos psicológicos encontrados y los métodos de tortura citados en el Protocolo de Estambul, con la narración y descripción del examinado.

[...].

22. Dictamen médico de 31 de mayo de 2017, de la víctima directa joven 12, suscrito por personal médico adscrito a la Dirección de Servicios Médicos y Psicológicos de esta Comisión, con base en el Protocolo de Estambul, en el que se concluyó lo siguiente:

[...]

1. Existe consistencia entre los síntomas físicos agudos y crónicos (dolor en codo, rodilla y muslo izquierdos; inadecuada respiración durante el trayecto hacia el Ministerio Público y al colocarle la bolsa en la cabeza) referidos por **[Víctima directa joven 12]** con la queja de malos tratos, de la forma en que lo narró.

2. Existe consistencia entre la narración de los hechos con las lesiones reportadas en los certificados médicos de los días 27, 28 y 29 de agosto de 2015, la valoración médica del día 01 de septiembre de 2015, existiendo de manera general una firme relación.

3. En el presente caso existe concordancia entre los hallazgos físicos, sintomatología y la narración de los hechos con el conocimiento de los métodos

de tortura que se tienen registrados en la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

4. Al encontrarse consistencia entre lo narrado por **[Víctima directa joven 12]** con la sintomatología y los hallazgos en la exploración física descrita en los certificados médicos de los días 27, 28 y 29 de agosto de 2015, la valoración médica del día 01 de septiembre de 2015, se establece que hay elementos para aseverar que el examinado sufrió dolores físicos relacionados con malos tratos o tortura.

[...]

6. El cuadro clínico (conjunto de síntomas y signos) que presentó **[víctima directa joven 12]** sugiere médicamente que fue sometido a malos tratos físicos en las modalidades de traumatismos por golpes con puños, cachetadas, patadas, posición forzada y sofocación con bolsa.

[...]

23. Acta circunstanciada de 13 de octubre de 2017, suscrita por un visitador adjunto de esta Comisión, mediante la cual se señala lo siguiente:

[...] El día de hoy [...] me entrevisté con [testigo de los hechos] [...].

Precisó que el día de los hechos, él se encontraba en una tienda, cuando observó que llegaron unos automóviles, los cuales derribaron a **[víctima directa joven 12]** de la motocicleta en la que iba, bajando de los mismos varias personas, las cuales subieron a aquél a un automóvil; en ese mismo momento, a él también se le acercaron las personas referidas, subiéndolo a otro vehículo junto con otro adolescente, dentro del cual le dieron golpes en los costados.

Los trasladaron a una agencia ministerial y lo llevaron a un cuarto dentro del cual lo agredieron físicamente, pues le colocaron una bolsa de plástico en la cabeza, con una sustancia, presuntamente chile, además que le dieron choques eléctricos y lo amenazaron con ahogarlo. Estando en ese lugar, también escuchó como golpeaban a otra persona, presuntamente **[Víctima directa joven 12]**.

[...]

24. Acta circunstanciada de 20 de octubre de 2017, suscrita por un visitador adjunto de esta Comisión, mediante la cual se señala lo siguiente:

[...] El día de hoy [...] acudieron a la sede de esta Comisión los señores **[Víctima indirecta 14]** y **[Víctima indirecta 15]**, padres del agraviado **[víctima directa joven 12]** [...].

Asimismo, los padres del agraviado, respecto a los hechos que se investigan, señalaron que supieron de la detención de **[Víctima directa joven 12]** por una persona que fue testigo de su aseguramiento; por ello acudieron a diversas agencias ministeriales a buscarlo, siendo éstas el Búnker, la de San Ciprián y, por último, en la que se encontraba su hijo en la Delegación Venustiano Carranza (VC-3); llegaron a la misma aproximadamente a las 02:00 horas del 28 de agosto de 2015, sin que les permitieran visitarlo [...].

El señor **[víctima indirecta 14]** pudo ingresar a verlo aproximadamente a las 10:00 horas de ese mismo día, percatándose de sus condiciones; lo visitó en dos ocasiones.

[...]

25. Oficio sin número, de 19 de marzo de 2019, suscrito por la licenciada Yoset Adalia Morales Pérez, Agente del Ministerio Público adscrita a la Fiscalía para la Investigación de los Delitos Cometidos por Servidores Públicos de la PGJ, mediante el cual informó lo siguiente:

[...] Por medio del presente [...] informo que de inmediato se dio inicio a la carpeta de investigación, correspondiéndole el número [...], por el delito de **TORTURA** [...], expediente que será enviado a la Agencia Especializada de Investigación en el Delito de Tortura en esta Fiscalía [...].

26. Acta circunstanciada de 17 de mayo de 2019, suscrita por un visitador adjunto de esta Comisión, mediante la cual se señala lo siguiente:

[...] El día de hoy, cuestioné al [agraviado **[Víctima directa joven 12]** qué personas consideraba habían sido víctimas indirectas o habían tenido alguna afectación de cualquier índole, por los hechos que se investigaron dentro del presente expediente, señalando el agraviado a sus padres, **[Víctima indirecta 14]** y **[Víctima indirecta 15]**.

[...]

